

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 2 de Noviembre de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2022-00283-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 2 de Noviembre de 2021 inicia grabación 2:45 p.m,

Fin audiencia: 7:01 p.m. del 2 de Noviembre de 2021

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante BARNEY MOLINA DEVIA, su apoderado JOSE LUCAS GNECCO RODRÍGUEZ, la demandada LILIA ELCY RIVEROS RIVEROS y su apoderado JOSE GUILLERMO ARÉVALO ACERO, los testigos SABAS MOLINA DEVIA, JAIR MOLINA DEVIA, LUZ MARY ARBOLEDA, VILMA ISABEL MARTINEZ, DAVID KAMAROT GARCIA SOLER, MAYERLY MOLINA RIVEROS, JOHN EDINSON MOLINA RIVEROS

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – SENTENCIA

Se deja constancia que en esta diligencia se resolvió respecto de la solicitud de sanción elevada por el apoderado de la parte actora la cual fue denegada, así mismo se evacuaron la etapas de conciliación, saneamiento y fijación del litigio, se recepcionaron los interrogatorios de las partes, se recibieron los testimonios de las personas relacionadas como asistentes, se prescindió de la declaración de la señora DORIS YASMIN BONILLA RAMIREZ, se recepcionaron alegatos, finalmente se suspendió la diligencia para proferir la sentencia que en derecho corresponda, para ello se señaló la hora del **medio día del día veintidós (22) de noviembre del año 2022**

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se suspende y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 7:01 p.m. del día 2 de Noviembre de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbad7b9b0918b4811662767ac79aed99ebf23b00e45d18b47c1bad068b88da48**

Documento generado en 02/11/2022 07:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>